



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 1 de abril de 1997

NUM. 22

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra la adopción de medidas en relación con la caza en la contrapasa, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana (Pág. 3).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la inclusión del carril bici en las obras de ensanche de la carretera NA 3010 de Tudela-Ablitas, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 5).
- Pregunta sobre el estado del inmueble que acoge el Ayuntamiento de Sunbilla, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 5).
- Pregunta sobre la regulación de los contenidos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáurriz Gómez (Pág. 6).
- Pregunta sobre la provisión de la plaza de bibliotecaria de Ablitas, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 6).
- Pregunta sobre la transferencia de las ikastolas municipales a la red del Gobierno de Navarra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Matías Angulo (Pág. 7).
- Pregunta sobre la aplicación en Navarra de la directiva aprobada por la Unión Europea en materia de contaminación, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Arteaga Olleta (Pág. 8).
- Pregunta sobre la supresión de la línea de alta tensión de Barañáin, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Uriz Lanz (Pág. 8).
- Pregunta sobre la lista de espera en la prestación de servicios en Osasunbidea, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Rosario Villanueva Iturralde (Pág. 9).
- Pregunta sobre las referencias al embalse de Itoiz hechas ante el Senado por el Presidente del Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 10).

- Pregunta sobre las referencias a la lucha contra el terrorismo hechas ante el Senado por el Presidente del Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 11).
- Pregunta sobre los comportamientos y actitudes del Presidente del Gobierno de Navarra en relación con el debate en el Senado del Estado de las Autonomías, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 12).
- Pregunta sobre las reclamaciones cursadas en relación con los supuestos daños realizados por buitres, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 13).
- Pregunta sobre los criterios para el marcaje y tala de robles, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 14).
- Pregunta sobre el status de Comunidad diferenciada de la Comunidad Foral, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 15).
- Pregunta sobre las referencias a la utilización de la lengua, hechas en el debate del Estado de las Autonomías, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 15).
- Pregunta sobre el alcance del dinamismo de los derechos históricos, referido en el debate del Estado de las Autonomías, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren (Pág. 17).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una vacante de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico (Pág. 18).

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra la adopción de medidas en relación con la caza en la contrapasa

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ANDRES BASTERRA LAYANA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana por la que se insta al Gobierno de Navarra la adopción de medidas en relación con la caza en la contrapasa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno la siguiente moción.

En el momento actual las legislaciones estatal -en este aspecto con carácter de básica- y Navarra no permiten el ejercicio de la caza en la modalidad de contrapasa.

Esta limitación parece que va a suprimirse, ya que días pasados el Congreso de los Diputados ha aprobado una propuesta de modificación de la Ley 4/89 de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre, lo que será corroborado en el Senado y ello producirá la posibilidad de poder cazar en época de contrapasa.

Si así sucede, el Parlamento navarro podría aprobar la consiguiente reforma de la Ley Foral 2/1.993 de Protección y Gestión de la Fauna Sil-

vestre y sus Hábitats en el sentido de hacer posible la práctica cinegética en contrapasa.

Por otra parte sucede que cada Comunidad Autónoma debe justificar la caza en la citada modalidad según el resultado de estudios y datos previos que garanticen que ello no produce perjuicio a las especies.

Asimismo y teniendo en cuenta la escasa duración del periodo tradicional de actividad cinegética, el cual, por otra parte, viene siendo demandado de forma generalizada, resulta indispensable trabajar de manera ordenada y sucesiva a fin de hacer posible lo pretendido en el año 1998 sin retrasarlo a ulteriores fechas.

Por todo ello se presenta esta moción en la que se establece el proceso completo a seguir y se solicita que el pleno del Parlamento adopte la siguiente propuesta de resolución.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que a partir de la notificación de esta resolución:

a) Complete y concluya el expediente administrativo idóneo justificativo de la aptitud o no de poder realizar en Navarra la actividad cinegética conocida popularmente como contrapasa.

b) En el caso de que se obtenga la idoneidad para practicar la caza en contrapasa, dentro del plazo de un mes a partir de la aprobación por las Cortes Españolas de la modificación de la Ley 4/89 de Espacios Naturales, de la Flora y Fauna Silvestre, actualmente en trámite, por la que se pretende hacer posible la caza en época de contrapasa, se presente al Parlamento un proyecto de ley de modificación de la Ley Foral 2/1993 de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats que haga posible la actividad cinegética conocida como contrapasa.

Pamplona, 17 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Andrés Basterra Layana

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en

el Reglamento, presenta la siguiente moción para su discusión en el Pleno.

Propuesta de acuerdo:

Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra a modificar el sistema de elección del Presidente del Gobierno. Para ello, en primer lugar, tomará la iniciativa para suprimir el artículo 29.3 de la LORAFNA, llamado de "procedimiento automático al partido más votado".

Una vez realizada esta modificación del Mejoramiento, se regulará el sistema de elección por Ley Foral y atendiendo al criterio de adecuar dicha elección al sistema generalmente utilizado en los regímenes parlamentarios de nuestro entorno y, en particular, en la mayoría de Comunidades Autónomas.

Pamplona, 21 de marzo de 1997

El Portavoz: Félix M^a Taberna Monzón

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la inclusión del carril bici en las obras de ensanche de la carretera NA 3010 de Tudela-Ablitas

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre la inclusión del carril bici en las obras de ensanche de la carretera NA 3010 de Tudela-Ablitas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En el proyecto de obras de ensanche en la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas, se propuso la incorporación de un carril-bici que pudiera enlazar con otros trazados previstos.

Es por ello por lo que interesa saber:

¿Se ha incluido dicho carril-bici en el proyecto y ejecución de las obras? En caso contrario, ¿cuáles son los motivos?

Pamplona, 17 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el estado del inmueble que acoge el Ayuntamiento de Sunbilla

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre el estado del inmueble que acoge el Ayuntamiento de Sunbilla, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral del Grupo Mixto-Eusko Alkartasuna, al amparo de lo

establecido en el Reglamento de la Cámara, plantea la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

– ¿Conoce el Departamento de Administración Local el lamentable estado del inmueble en el que está el Ayuntamiento de Sunbilla?

– ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra la inversión necesaria para dignificar esos locales?

– Fases de ejecución y fechas, así como la inversión necesaria para ello.

Iruñea, 17 de marzo de 1997

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la regulación de los contenidos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáurriz Gómez sobre la regulación de los contenidos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Fermín Ciáurriz Gómez, Parlamentario Foral del Grupo Mixto-Eusko Alkartasuna, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Como consecuencia de la no aprobación del proyecto de Ley de la Reforma de la Ley del Impuesto de Renta de las Personas Físicas, el Consejero señaló que el Gobierno procedería a la modificación de los aspectos recogidos en el refe-

rido proyecto de Ley, con una regulación propia de Navarra, sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de la misma.

Por todo ello, interesa saber:

a) ¿Tiene previsto el Gobierno regular los contenidos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas durante este ejercicio?

b) ¿Ha preparado algún proyecto en tal sentido?

c) ¿Cuándo va a ser remitido, en su caso, al Parlamento?

d) ¿Tiene intención de consensuarlo previamente con los Grupos Parlamentarios directamente o a través de la Comisión de Reforma Tributaria?

Pamplona, 17 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Fermín Ciáurriz Gómez

Pregunta sobre la provisión de la plaza de bibliotecaria de Ablitas

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre la provisión de la plaza de bibliotecaria de Ablitas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral, adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Desde septiembre de 1996 la biblioteca de Ablitas, que estaba atendida por una contratada laboral para cubrir la plaza de bibliotecaria a media jornada (tardes), está sin bibliotecaria/o que atienda dicha biblioteca.

Este hecho se puso en conocimiento del Departamento de Educación y Cultura a través de

escrito de fecha 14-10-96. Posteriormente se mantuvieron entrevistas con D. Tomás Yerro, Director de Cultura, el 20-11-96 y con el Consejero de Educación y Cultura, Sr. Marcotegui, el 14-02-97 para solucionar la provisión de la plaza de bibliotecaria en Ablitas.

Por todo lo expuesto pedimos que se conteste:

¿Qué medidas se han tomado para cobertura de la plaza vacante de bibliotecaria/o en Ablitas?

¿En qué fecha se va a proveer de una persona que ocupe esa plaza y atienda la biblioteca de Ablitas que está abandonada desde hace seis meses?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre la transferencia de las ikastolas municipales a la red del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a INMACULADA MATIAS ANGULO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Inmaculada Matías Angulo sobre la transferencia de las ikastolas municipales a la red del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Inmaculada Matías Angulo, Parlamentaria Foral, adscrita al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Pleno del Ayuntamiento de Pamplona, en sesión de fecha 25 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo de solicitar al Gobierno de Navarra la apertura de conversaciones tendentes a la transferencia de los centros de ikastola municipal a la red educativa de la Administración Foral, solicitando asimismo un calendario de plazos y reuniones

para concluir dicha transferencia el 31 de mayo de 1997.

El 31 de enero de 1997 el alcalde de Pamplona envió por escrito (con número de documento registrado 011-0002622-97) una solicitud al Gobierno de Navarra, a fin de mantener contactos y conversaciones para la transferencia de la ikastola municipal al Gobierno.

Respecto a estas cuestiones, interesa saber:

1.- ¿Han comenzado las conversaciones entre Ayuntamiento de Pamplona y Gobierno de Navarra al objeto de transferir las ikastolas municipales a la red del Gobierno Foral? En caso negativo, ¿ha nombrado el Gobierno de Navarra a las correspondientes personas que procederán a mantener dicha negociación?

2.- ¿Cuál es el criterio del Gobierno de Navarra respecto a la posibilidad de producirse dichas transferencias?

3.- ¿Cuáles son, según el Gobierno, todos los pasos precisos y concretos que se deben dar para que las ikastolas municipales pasen a depender de la red de centros públicos de la Administración Foral?

Pamplona, 17 de marzo de 1997

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Matías Angulo

Pregunta sobre la aplicación en Navarra de la directiva aprobada por la Unión Europea en materia de contaminación

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JESUS JAVIER ARTEAGA OLLETA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Arteaga Olleta sobre la aplicación en Navarra de la directiva aprobada por la Unión Europea en materia de contaminación, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jesús Javier Arteaga Olleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El pasado mes de noviembre la Unión Europea aprobó una directiva IPPC que incluye medidas preventivas y de control de contaminación.

La Directiva IPPC de prevención y control de la contaminación tiene por objetivo principal la prevención y reducción integradas de la contaminación procedente de las diversas actividades industriales. Dado que esta directiva es de aplicación comunitaria, interesa saber:

1.- ¿Va a aplicar el Gobierno de Navarra diversas medidas para cumplir con la citada normativa comunitaria para compatibilizar el crecimiento económico y la adecuada protección del medio ambiente a través de una producción limpia?

2.- La aplicación de esta normativa puede hacerse en cuatro campos de actuación: productos, procesos, sectores industriales y áreas geográficas. ¿Ha pensado el Gobierno de Navarra tomar medidas específicas en alguna o en todas ellas?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Jesús Javier Arteaga Olleta

Pregunta sobre la supresión de la línea de alta tensión de Barañáin

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PEDRO URIZ LANZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Uriz Lanz sobre la supresión de la línea de alta tensión de Barañáin, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Pedro Uriz Lanz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En diciembre de 1994 el entonces Consejero de Ordenación del Territorio, D. Miguel Sanz, aseguró públicamente que la supresión de la línea de alta tensión en Barañáin era uno de los proyectos prioritarios de su Departamento.

En noviembre de 1995 el Departamento de Ordenación del Territorio, cuyo titular era enton-

ces D. Javier Del Castillo, adjudicó a la empresa REDESA el anteproyecto para la eliminación de la citada línea.

En la actualidad el proyecto de supresión de dicha línea de alta tensión se halla en vía muerta, con el consiguiente malestar de los vecinos y vecinas de Barañáin. Ante lo cual interesa saber:

1.- ¿Existe por parte del Gobierno de Navarra un calendario concreto de actuación para eliminar

la línea de alta tensión que cruza Barañáin? En caso afirmativo, interesa que sea concretado.

2.- ¿Existe partida presupuestaria para afrontar su eliminación? En caso afirmativo, ¿cuánto? ¿Es suficiente para llevar a cabo toda su eliminación?

3.- ¿Tiene el Gobierno intención de solicitar fondos europeos para financiar el proyecto?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Pedro Uriz Lanz

Pregunta sobre la lista de espera en la prestación de servicios en Osasunbidea

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO VILLANUEVA ITURRALDE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Rosario Villanueva Iturralde sobre la lista de espera en la prestación de servicios en Osasunbidea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña M^a Rosario Villanueva Iturralde, Parlamentaria Foral, adscrita al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El Gobierno de Navarra, a través de su Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, al parecer mantiene retrasos varios en la prestación de servicios. Ante lo cual interesa saber:

1.- ¿Cuál es la lista de espera en "primera consulta" por especialidades?

2.- ¿Cuál es la lista de espera en visitas de "revisión" por especialidades?

3.- ¿Cuál es el tiempo máximo y mínimo de recepción de resultados de primeros diagnósticos solicitados por el médico prescriptor?

4.- ¿Cuál es el tiempo máximo y mínimo de espera en la recepción de historiales clínicos?

5.- ¿Cuál es el tiempo máximo y mínimo transcurrido entre la redacción del informe médico, la transcripción del mismo y el envío al enfermo?

En Pamplona, 18 de marzo de 1997

La Parlamentaria Foral: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Pregunta sobre las referencias al embalse de Itoiz hechas ante el Senado por el Presidente del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre las referencias al embalse de Itoiz hechas ante el Senado por el Presidente del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Cuando en el discurso ante el Senado el Presidente del Gobierno de Navarra aludió al principio de cooperación encuadró dentro del mismo al "embalse de Itoiz" sobre el cual solicitó el apoyo público del Presidente del Gobierno del Estado.

En la página 9 del texto escrito del discurso, tal y como se ha transmitido desde el Gobierno de Navarra, no se contenía todo lo que el señor Presidente afirmó ante el Senado sobre su justificación: "en primer lugar porque va a permitir abordar los graves déficits de agua que sufre España y también nuestra Comunidad. En segundo lugar porque va a permitir el desarrollo de Navarra y de otras tierras de España". Así ha sido recogido en los medios de comunicación, pendiente de su comprobación en el Diario de Sesiones del Senado.

Puede observarse que existe una gran diferencia. Mientras en el primer texto se consideraba dicho embalse como una obra "emblemática para el desarrollo de nuestra Comunidad", en las palabras pronunciadas se insiste en su consideración como medio para "abordar los graves déficits de agua que sufre España y también nuestra Comunidad".

Ello supone un cambio del discurso, por cuanto siempre ha venido justificándose tal obra en su servicio directo e inmediato a las necesidades de agua de Navarra, de su sistema urbano, sus industrias y su agricultura, negando que la función principal sea la de la pura regulación que permita abordar déficits de agua en otras regiones como Aragón y Cataluña, consecuencia directa de la regulación del caudal del río que permita una cesión constante a la red hidráulica de la cuenca del Ebro.

En el texto escrito, además de justificar la obra por las demandas crecientes de abastecimiento de poblaciones, regadíos etc., también se dio como causa justificativa el ser "manifestación del legítimo poder público en el ámbito de las obras públicas frente al rechazo de los violentos".

Se solicitó del Presidente "su apoyo público para concluir esta obra de forma coordinada con la Administración del Estado, de suerte que su culminación redunde en el bienestar de todos los ciudadanos navarros y españoles".

Los términos en que se ha expresado el Presidente del Gobierno de Navarra exigen una aclaración ante las dudas suscitadas y la constante demanda de apoyo al Estado que, sin embargo, no se viene produciendo en actuaciones concretas más allá que los apoyos de imagen y electorales que ha venido protagonizando hasta ahora el Sr. Aznar. Por ello se solicita contestación escrita sobre los siguientes extremos:

1.- ¿Cuáles son los motivos de la argumentación ante el Senado en el sentido de que la razón justificativa de Itoiz se halla en la solución de los déficits de agua que sufre España, cambiando la justificación que se transmite permanentemente a la sociedad navarra en el sentido de que el agua que embalse estará destinada a la satisfacción de las necesidades de agua para suministro de poblaciones, industrias, regadíos y generación de energía eléctrica en Navarra?

2.- ¿Es criterio del Gobierno de Navarra que la obra está hoy justificada en el déficit de agua que sufre el Estado, así como en la necesidad de poner de manifiesto el poder público en el ámbito de las obras públicas frente al rechazo de los violentos?

3.- ¿La defensa y ejecución de Itoiz y el Canal de Navarra ha de estar basada en el puro prestigio del Gobierno frente a los opositores, como afirma el Presidente, o en el beneficio que reporte para Navarra?

4.- ¿Ha adquirido el Gobierno de Navarra algún compromiso con el Gobierno de Madrid o con el Partido Popular para buscar una justificación nueva a las obras, así como para hacer partícipes a otras regiones del caudal que se embalse de modo que se resuelva sus déficits de agua?

5.- ¿Cuáles son tales compromisos y cuál es su alcance?, detallando el caudal que vaya a ser reservado para tales necesidades, si es que existe algún compromiso en tal sentido.

6.- ¿Ha adquirido el señor Presidente del Gobierno algún compromiso concreto, aparte de sus siempre buenas palabras, respecto a la resolución de los problemas jurídicos de falta de cobertura legal suficiente para el embalse, así como sobre la dotación de recursos económicos necesarios para la ejecución del Canal, para la inclusión en el Plan de Regadíos de las áreas susceptibles de riego por dicho canal, sobre la participación en la financiación de los nuevos regadíos y sobre la garantía del aprovechamiento del agua por Navarra?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre las referencias a la lucha contra el terrorismo hechas ante el Senado por el Presidente del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre las referencias a la lucha contra el terrorismo hechas ante el Senado por el Presidente del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Dentro del discurso pronunciado por el Presidente del Gobierno de Navarra en el Senado se hizo una alusión a la lucha contra el terrorismo afirmando que "no admite cesiones ni dividendos partidarios".

Aludió a la necesidad de "oxigenar todos los rincones de la convivencia humana. Reinstalar en la vida política el sentido de lo trascendente para España frente a lo más o menos importante para los partidos políticos, en el legítimo objetivo electoral".

Finalmente expuso: "hay una forma exquisitamente radical de solucionar el problema de la violencia y es optar, sin matices ni medias tintas, por el blanco o por el negro. No se puede ser absolutamente tolerantes con los intolerantes".

La retórica, como parte consustancial de un discurso pronunciado en tales circunstancias,, exige alguna precisión para comprender su auténtico contenido, lo que justifica la petición de contestaciones a las siguientes preguntas:

1.- ¿Entiende el Presidente del Gobierno de Navarra que la utilización partidista del terrorismo como puro objetivo electoral debe desaparecer en la vida política española? ¿Esta convicción le va a llevar a superar desde ahora toda la estrategia que el Gobierno y el Partido que le sustenta vienen utilizando en relación con la violencia para poner de manifiesto que a su juicio sólo las medidas policiales y represivas, tan del gusto del electorado conservador, son las únicas practicables?

2.- A juicio del Presidente del Gobierno, ¿se encuentra en la opción "por el blanco o por el negro" la solución radical al problema de la violencia?

cia? ¿No se trata de una solución propia de un arbitrista en cuanto pone el problema en manos de una alternativa cuyo alcance se desconoce, sin precisar cuál de los dos colores es el que contiene la solución válida a fin de que todos opten por él?

3.- Si, como afirma, "no se puede ser absolutamente tolerante con los intolerantes", ¿quiere decirse que se puede ser relativamente tolerante con los intolerantes? ¿No se practica la intoleran-

cia en cuanto no se asume plenamente el pluralismo, la relatividad de las posiciones políticas y la tolerancia con quienes no coinciden en nuestras valoraciones, exigiendo que los demás las respeten, mientras que no se está dispuesto a hacerlo, descalificándolos como intolerantes?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre los comportamientos y actitudes del Presidente del Gobierno de Navarra en relación con el debate en el Senado del Estado de las Autonomías

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre los comportamientos y actitudes del Presidente del Gobierno de Navarra en relación con el debate en el Senado del Estado de las Autonomías, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Ha trascendido que, antes de celebrarse el debate sobre el Estado de las Autonomías, el Partido Popular, que sostiene el Gobierno, ha celebrado varias reuniones y transmitido orientaciones y argumentos políticos a los Presidentes de dicho partido para suavizar el debate autonómico, evitando colocar al Gobierno en situaciones difíciles, exigiendo a los discursos un nivel institucional. A tal fin se celebró el pasado día 4 de marzo una reunión con el Ministro de Administra-

ciones Públicas para definir la estrategia. También se celebraron otras sesiones de trabajo con él.

En concreto sobre la reforma del Senado se sugería tratarla "en líneas lo más generales posibles, sin entrar nunca en excesivas precisiones o en tomas de posición demasiado concretas y, por concretas, comprometidas". Asimismo se recomendó evitar las cuestiones polémicas de modo que "el tratamiento y el tono de la intervención deben de tener un perfil institucional lo más acusado posible". También se propuso no abordar cuestiones como los hechos diferenciales: "como quiera que esta cuestión es muy polémica, lo más aconsejable resultaría no hacer ninguna referencia a la misma".

Esto explica el carácter retórico, anodino y vacío del conjunto del debate, por cuanto se trataba de evitar cualquier crítica a la acción del Gobierno desde las Autonomías, colocándolas en una manifiesta situación de subordinación respecto al Gobierno, como si las estructuras vigentes hoy en el Estado estuviesen basadas en la jerarquía, como ocurre en los sistemas centralizados. Es evidente que se ha sustituido la centralización político-administrativa del sistema centralista por una nueva centralización político-partidista en un sistema descentralizado-regional. El Partido del Gobierno ha preferido actuar partidistamente, protegiéndolo antes que hacer posible un debate institucional que permita el progreso del modelo de Estado, sacando al debate democrático sus fallos y las demandas de las colectividades.

Estas propuestas partidistas han sido plenamente incorporadas al discurso del señor Presidente del Gobierno de Navarra. De tal modo que ha resultado ser retórico, inconcreto, carente de énfasis y cualquier tipo de fuerza en la defensa del hecho diferencial de Navarra. Ha sido un discurso complaciente con el Gobierno, elogioso con respecto a su política autonómica, nada beligerante en cuanto a las cuestiones que afectan a Navarra. Partidistamente puede tener una valoración favorable en cuanto ha respetado las instrucciones, lo que puede constituir un mérito en las relaciones de dependencia. Desde la perspectiva de Navarra y su autogobierno sólo puede ser negativa por su falta de contenido y, sobre todo, por no haber transmitido ni las demandas ni las actitudes de la mayoría de la sociedad navarra. Una vez más el Gobierno de Navarra confunde sus actitudes partidistas con los intereses generales, sin asumir su situación minoritaria en el Parlamento de Navarra.

Por ello interesa conocer cuáles son los comportamientos y actitudes del Presidente del Gobierno de Navarra en relación con las siguientes preguntas:

1.- ¿Ha participado el Presidente del Gobierno de Navarra en la reunión celebrada en la sede del Partido Popular el pasado día 4 de marzo o en alguna otra preparatoria del debate en el Senado sobre el Estado de las Autonomías?

2.- ¿Ha utilizado el Presidente del Gobierno de Navarra los argumentos políticos del Partido Popu-

lar en relación con el contenido de su intervención en el debate sobre el Estado de las Autonomías?

3.- ¿Ha recibido el Presidente del Gobierno de Navarra propuestas, sugerencias o argumentos políticos en relación con el contenido de su intervención en el debate sobre el Estado de las Autonomías, por parte del Partido Popular o del Ministerio de las Administraciones Públicas?

4.- ¿El contenido anodino y melifluo del discurso está directamente relacionado con la dependencia que el Gobierno de Navarra y el partido que lo sustenta tienen del Gobierno del Estado y del Partido Popular?

5.- ¿La complacencia que el Presidente del Gobierno de Navarra ha manifestado respecto a la política autonómica del Gobierno de Madrid se fundamenta en la total coincidencia de criterios y objetivos políticos con este Gobierno respecto al desarrollo autonómico?

6.- ¿Entiende que el papel que corresponde al Presidente de la Comunidad Foral es el de turiferario del Presidente del Gobierno de Madrid? ¿No hay necesidad de plantear los auténticos problemas de nuestro autogobierno, como para poner de manifiesto que el encaje de Navarra dentro del Estado autonómico es el propio de una comunidad histórica, más que de una comunidad del artículo 143 de la Constitución?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre las reclamaciones cursadas en relación con los supuestos daños realizados por buitres

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las reclamaciones cursadas en relación con los supuestos daños realizados por buitres, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El pasado día 12 de febrero del año en curso, en comparecencia de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, ante el Parlamento, pudimos conocer las reclamaciones que por supuestos daños realizados por

buitres se habían reclamado e indemnizado a diversos ganaderos. De la misma forma, se puso en conocimiento del Parlamento la realización de un primer estudio y del encargo de otro que, a más largo plazo, debiera permitir extraer conclusiones más definitivas.

Es por eso que interesa saber:

1. Si se han seguido produciendo reclamaciones de daños por supuestos ataques de buitres a ganado vivo, en cuyo caso, cuántas y cuáles han sido admitidas o indemnizadas hasta la fecha. (Relación nominal con fecha de la reclamación y de la autorización de pago).

2. De los estudios científicos conocidos hasta la fecha no se desprende la posibilidad de ningún tipo de ataque de buitres a animales vivos y, desde luego, se valora como "disparatada" la

posibilidad barajada en Navarra de que los daños han sido hechos por buitres en los casos denunciados e indemnizados recientemente. ¿Se piensa seguir atendiendo las reclamaciones que se presenten con base en hechos parecidos?

3. ¿Se tiene previsto establecer algún tipo de cláusula por la que, (acabados los estudios definitivos y si la conclusión de los mismos coincide con lo hasta la fecha conocido sobre el comportamiento de los buitres, negativo respecto al ataque de animales vivos), se prevea la devolución de las indemnizaciones pagadas por ese concepto, evidentemente de forma indebida si ésa fuera la conclusión de lo citados estudios?

Pamplona, 20 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre los criterios para el marcaje y tala de robles

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre los criterios para el marcaje y tala de robles, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Recientemente he tenido conocimiento de unos hechos que me han parecido alarmantes, no sólo por el hecho puntual, sino porque me han

informado que además viene siendo una práctica nada excepcional.

Dentro de lo que viene siendo el marcaje tradicional para corte de "suerte de leña" se están marcando robles de más de 200 años. En concreto, lo último acontecido ha ocurrido en el monte de Galdeano, donde se han hecho "suertes" incluyendo robles con una antigüedad de entre 200 y 300 años.

Por todo ello interesa saber:

1. ¿Quién autoriza y con qué criterios el marcaje y la corta de estos ejemplares cuando, como es el caso, además es innecesario hacerlo para dar satisfacción a las necesidades de los vecinos, puesto que perfectamente existe cantidad suficiente sin talar estos ejemplares?

2. ¿Quién se supone que debe marcar los criterios de tala para que no sea únicamente el celador quien razone o, en algunos casos, se enfrente a los vecinos?

3. ¿Qué medidas se van a adoptar para que hechos de estas características no se repitan?

Pamplona, 20 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre el status de Comunidad diferenciada de la Comunidad Foral

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el status de Comunidad diferenciada de la Comunidad Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El Presidente del Gobierno de Navarra, en su discurso ante el Senado el día 12-3-97, identificó a Navarra como una Comunidad Foral con "identidad diferenciada", reiteró "Comunidad diferenciada" y aludió a su "status de Comunidad diferenciada". En la medida en que cada Comunidad Autónoma tiene su propia individualidad o identidad que la hace diferente del resto de las Comunidades, por cuanto su propio Estatuto le asigne un régimen diferenciado respecto al de las restantes Comunidades, aun cuando se parta de una

base común que es la Constitución Española, incluso con instituciones de autogobierno similares en su naturaleza pero con la identidad que se deriva del hecho de corresponder a un ámbito territorial, institucional y competencial diferente.

La insistencia en aludir a la naturaleza "diferenciada" de la Comunidad Foral parece querer asignar una exclusividad en la diferencia, como si las restantes Comunidades no tuviesen cada una su identidad. Por ello interesa conocer cuál es el significado y alcance que el Presidente del Gobierno de Navarra da a las citadas expresiones, para lo cual se le formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Entiende el Presidente de la Comunidad Foral de Navarra que el status de Comunidad diferenciada es exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra?

2.- ¿Cada una de las Comunidades Autónomas que forman parte del Estado no son distintas y diferenciadas entre sí?

3.- ¿No constituye el Estado español un conjunto integrado por nacionalidades y regiones diferenciadas en muchos de sus elementos históricos, culturales, económicos, geográficos etc., que han accedido a la autonomía a través del correspondiente Estatuto que les han confirmado como Comunidad autónoma diferenciada de otras?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre las referencias a la utilización de la lengua, hechas en el debate del Estado de las Autonomías

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre las referencias a la utilización de la lengua, hechas en el debate del Estado de las Autonomías, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En el discurso del Presidente del Gobierno de Navarra ante el Senado se afirmó: "...quisiera también dejar constancia de que la lengua, como elemento cultural que es, no puede ni debe ser utilizada como arma política ni como elemento exclusivo o excluyente de los hechos diferenciales que, desde el límite de la unidad constitucional, conviven en la España de las Autonomías".

También se afirmó que dentro del respeto que el Estado debe a Navarra se hallaba "su cultura, de la que forma parte como algo propio el euskera".

Asimismo, se sostuvo que "el fin que nos guía no es otro que proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones".

El lenguaje retórico que se utilizó en el discurso hace muy difícil comprender algunas de sus expresiones, que precisan de una aclaración dado lo alambicado de los conceptos utilizados. Por ello se solicita aclaración de los siguientes extremos:

1.- ¿Qué se quiere decir cuando se afirma que "la lengua no puede ni debe ser utilizada como elemento exclusivo o excluyente de los hechos diferenciales"?

2. - ¿Implica rechazar que un pueblo o nación considere su lengua como un elemento configurador de su hecho diferencial?

3.- ¿Qué razones existen para impedir que la lengua pueda ser considerada como un elemento

que identifique a un pueblo, si es parte de los componentes, sea o no exclusivo, de su cultura?

4. - ¿Cuáles son a su juicio los hechos diferenciales que pueden ser aceptados "desde el límite de la unidad constitucional"?

5.- ¿A qué unidad constitucional se refiere y cuál es su alcance y contenido?

6.- A su entender, ¿los hechos diferenciales atentan a la unidad constitucional?

7.- ¿Dónde, cuándo, cómo y por quién se han concretado los hechos diferenciales que puedan ser compatibles con dicha "unidad constitucional"?

8.- ¿En qué consiste la utilización de la lengua y la cultura como armas políticas?

9.- ¿Es arma política la adopción de medidas de fomento para apoyar la presencia de la lengua en la Educación y en la vida social o atender las demandas de la sociedad?

10.- ¿Es utilización política el dar a una lengua como el euskera que, como ha reconocido el Presidente, forma parte de la identidad cultural de Navarra, la protección necesaria para que todos los navarros y navarras puedan utilizarla como propia de su cultura, sus tradiciones, sus instituciones y su vida social y de relación?

11. - ¿Es utilización política el no atender la demanda de enseñanza del y en euskera en la zona no vascófona, tal y como es solicitado por parte de la población, amparándose en que no está contemplada tal posibilidad en la vigente Ley Foral del Vascuence, negándose a su modificación para hacer posible la atención a la demanda social de conocimiento y formación en una lengua que es patrimonio cultural de Navarra?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

Pregunta sobre el alcance del dinamismo de los derechos históricos, referido en el debate del Estado de las Autonomías

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1997, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el alcance del dinamismo de los derechos históricos, referido en el debate del Estado de las Autonomías, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En el discurso del Presidente del Gobierno de Navarra ante el Senado se afirmó, a propósito de las relaciones verticales en el Estado español, que aquéllas deben garantizar a Navarra sus derechos históricos, como manifestación de su autonomía competencial e institucional, "con el límite de la unidad constitucional, entendido este concepto de forma dinámica y no estática..." A continuación vinculó dicho dinamismo al máximo nivel competencial, al reconocimiento del sistema de Convenio Económico, al respeto al Derecho privativo y a "su cultura de la que forma parte como algo propio el euskera". También se aludió al reconocimiento de las relaciones transfronterizas "que le permita mantener sus tradicionales relaciones de buena vecindad allende los Pirineos".

No se especifica en qué consiste el dinamismo de los derechos históricos, si es que se plantea como una demanda frente al Estado, como parece desprenderse de tal alusión en el debate en el Senado en que se produce. Por ello interesa

conocer si nos encontramos ante una mera declaración retórica, como muchas otras del discurso, o ante una percepción de los derechos históricos como generadores de mayores niveles de autogobierno para la Comunidad Foral, por cuanto es a la "unidad constitucional" a la que se exigen un sentido dinámico y no estático. Por ello se solicita contestación a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Cuál es el dinamismo de la unidad constitucional, qué alcance tiene y cómo puede incidir en los derechos históricos?

2.- ¿Cuál es el máximo nivel competencial compatible con un concepto dinámico de la unidad constitucional, por cuanto se refiere a Navarra, como concreción de lo expuesto en el discurso?

3.- ¿Qué dinamismo hay en el "reconocimiento de su tradicional sistema de Convenio Económico"? ¿Será en su contenido en cuanto permita una mayor libertad en la autonomía tributaria de Navarra, garantizando el respeto por parte del Estado, de modo que no tome decisiones de desconocimiento o impugnación de dicha autonomía?

4.- ¿Ha habido alguna falta de respeto al Derecho privativo, a la cultura o al euskera por parte del Gobierno del Estado, como para pedirle que garantice el debido respeto en las relaciones verticales?

5.- ¿Se ha producido alguna actuación por parte del Estado que haya impedido a Navarra mantener sus tradicionales relaciones de vecindad con regiones, comunidades o municipios del norte de los Pirineos, como para exigir tal reconocimiento por parte del Estado en el marco de las "relaciones verticales" entre éste y la Comunidad Foral de Navarra?

6.- Si tal actuación se ha producido, como se desprende de la petición formulada, ¿en qué ha consistido?, ¿por qué se ha ocultado a la opinión pública?, ¿qué medidas ha adoptado el Gobierno de Navarra antes de formular la demanda en el debate sobre las Autonomías?

Pamplona, 18 de marzo de 1997

El Parlamentario Foral: Juan Cruz Alli Aranguren

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una vacante de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 17 de marzo de 1997,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una vacante de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico, que se ajustará a las bases que se adjuntan.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Convocatoria para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de técnico de auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1ª.- Normas Generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de técnico de auditoría de la Cámara de Comptos, en turno libre, para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico que debe acreditarse para su acceso.

1.2. El número de plazas podrá ser ampliado, en su caso, a las vacantes que existan en la plantilla orgánica al día en que el órgano de selección haga pública la relación de aprobados.

Los aspirantes aprobados sin plaza, según el orden de puntuación obtenida podrán ser contra-

tados temporalmente en los supuestos previstos en la legislación vigente.

1.3. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra, desde la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, su Reglamento de Organización y el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, en los términos que aquélla establece.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que corresponden al nivel B de la actual clasificación de puestos de trabajo más las retribuciones complementarias previstas en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para el puesto de trabajo de técnico de auditoría.

1.5. Tendrá, asimismo, derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al grado, antigüedad, ayuda familiar y cuantas otras pudieran corresponderle en aplicación de la normativa vigente.

1.6. Corresponde a los técnicos de auditoría desempeñar las funciones previstas en la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos y en su Reglamento de Organización. El ejercicio de estas funciones se efectuará en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación no pudiendo aquéllos desempeñar otras actividades lucrativas ni en el sector público ni en el privado, a excepción de la docencia y de la administración del patrimonio personal o familiar.

1.7. A la persona que resulte nombrada para este puesto le corresponderá, específicamente, el ejercicio de las funciones de técnico de auditoría cuando se desarrollen en vascuence, o requieran el conocimiento de esta lengua para su desempeño.

1.8. El funcionario que resulte nombrado será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en dicho régimen, salvo que ya estuviera afiliado al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, en cuyo caso podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse a la Seguridad Social.

Base 2ª.- Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro estado de la Unión Europea y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión, como mínimo, de alguno de los títulos siguientes: Diplomado Universitario, Profesor Mercantil, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes, o haber superado los estudios completos de tres cursos de una Facultad o Escuela Técnica Superior oficialmente reconocida.

c) Estar en posesión del Certificado de Aptitud-Ciclo Superior en vascuence expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o superar una prueba que determine la posesión del nivel lingüístico suficiente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3ª.- Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición deberán presentar en el Registro General de la Cámara de Comptos de Navarra, calle Ansoleaga nº 10 de Pamplona, de 9 a 14

horas y durante los 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, una instancia dirigida a su Presidente, según modelo que se adjunta, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Compromiso de presentar, en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos señalados en la Base 10ª de la presente convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de técnico de auditoría en prácticas, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del nombramiento provisional.

3.2. A la instancia se acompañará:

– Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I, así como la documentación acreditativa de los mismos.

– Recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la cuenta de la Caja de Ahorros de Navarra número 2054.0000.42.110008.954.3.

3.3. Las personas con minusvalías deberán solicitar las posibles adaptaciones de medios y tiempos para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún candidato no pueda aportar toda la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de veinte días naturales para completar su expediente, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4ª.- Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo fijado en la Base Tercera para la presentación de instancias, el Presi-

dente de la Cámara de Comptos aprobará la lista provisional con los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, las reclamaciones que estimen oportunas contra la lista provisional.

4.3. Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Presidente de la Cámara de Comptos aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 5ª. Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.

5.1. El Tribunal encargado de resolver el concurso oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente:

– D. Francisco Javier Tuñón San Martín, Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– D. Ignacio Cabeza del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Francisco Javier Sesma Masa, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

– D. Heliodoro Robleda Cabezas, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra en el área de Economía Financiera y Contabilidad.

Suplente: Dª. María Lostau Unzu, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra en el área de Economía Financiera y Contabilidad.

– Dª. Mª Pilar Sola Mateos, Técnico de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, a propuesta de la Junta de Personal.

Suplente: Dª. Lourdes Irigoyen Olaiz, Técnico de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra, a propuesta de la Junta de Personal.

Vocal Secretario:

– D. Miguel Esparza Oroz, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: D. Jesús Muruzábal Lerga, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Comptos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La Constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Base 6ª. Desarrollo del concurso oposición.

6.1. El Concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.3. El cuestionario sobre el que versará la prueba teórica de la fase de oposición será el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Base 7ª.- Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo del Anexo I de la presente convocatoria. La máxima

calificación posible será de veinte puntos, no teniendo el concurso carácter eliminatorio.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

7.2. Por el Tribunal calificador se harán públicos en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra los resultados de la valoración de la fase de concurso, antes del inicio de la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se acumulará a la que los candidatos obtengan en las pruebas de la fase de oposición.

Base 8ª.- Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición se iniciará a partir del mes de septiembre de 1997, y la fecha del primer ejercicio se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de quince días.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba práctica consistente en la realización, por espacio máximo de cinco horas, de uno o varios supuestos de Contabilidad Pública y Privada; podrá, asimismo, contener supuestos prácticos de cálculo y estadística. Puntuable hasta veinticinco puntos, siendo necesario obtener en ella al menos la mitad de la puntuación máxima posible para superarla.

b) Prueba práctica consistente en la realización, por espacio máximo de cuatro horas, de uno o varios supuestos de auditoría que serán presentados por el Tribunal. Puntuable hasta veinticinco puntos, siendo necesario obtener en ella al menos la mitad de la puntuación máxima posible para superarla.

c) Prueba teórica consistente en la contestación por escrito a una o varias preguntas formuladas por el Tribunal en relación con las materias que integran el temario que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II. El tiempo de duración de esta prueba no excederá de cuatro horas. La

puntuación máxima de este ejercicio, que no tendrá carácter eliminatorio, será de veinte puntos.

8.4. Las pruebas a) y b) se ajustarán en su corrección al sistema de plicas cerradas.

El ejercicio teórico c) se ajustará a las siguientes normas: se realizará por escrito, y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal quedando bajo su custodia. Cuando corresponda, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el Tribunal y procederá a la lectura de las cuartillas redactadas procediéndose a continuación a su calificación por el Tribunal.

8.5. La puntuación obtenida por los candidatos que superen las pruebas selectivas de la fase de oposición se irá acumulando hasta dar la puntuación total de la fase de oposición que, a su vez, se acumulará a la que los candidatos hubiesen obtenido en la fase de concurso.

8.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión al Presidente de la Cámara de Comptos.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 9ª.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

9.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos de Navarra la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso oposición, por orden de puntuación total obtenida y elevará al Presidente de la Cámara de Comptos la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, indicando, asimismo, por orden de puntuación obtenida, la relación de los aspirantes que lo hubieran aprobado. La referida propuesta deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

9.2. En el caso de que, al confeccionar la relación de candidatos que hubiesen superado el concurso oposición, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Base 10ª.- Presentación de documentos y nombramiento provisional

10.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General de la Cámara de Comptos, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Parlamento de Navarra de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, y de no haber sido separado del servicio de una administración pública.

c) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria, o documento suficiente que lo justifique.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir las obligaciones propias del cargo.

e) Informe expedido por el Instituto Navarro de Salud Laboral, acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. En el caso de aspirantes que hubieran alegado en la instancia una discapacidad de grado igual o superior al 33 por cien, deberán aportar, además, una acreditación del indicado grado de discapacidad y de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.2. Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación de la Administración pública de la que dependan, acreditando su condición.

10.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse

que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, en la lista a que se refiere la Base 9.1 de la presente convocatoria, hubiesen obtenido la siguiente mayor puntuación.

10.5. Presentados los documentos previstos por esta Base, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá al nombramiento provisional de los aspirantes. Este nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

10.6. Si ninguno de los aspirantes hubiera resultado aprobado en el concurso oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 11ª.- Período de prácticas

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionario de nómina y plantilla será necesario que los candidatos propuestos superen un período de prácticas de seis meses de duración.

11.2. El período de prácticas se iniciará dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Parlamento de Navarra del nombramiento provisional a que se refiere la Base 10.5 de esta convocatoria y, durante el mismo, los candidatos gozarán de los mismos derechos correspondientes a los funcionarios de su nivel y ejercerán las funciones propias de técnico de auditoría.

11.3. El Presidente de la Cámara de Comptos, oyendo a los miembros de la misma, valorará el aprovechamiento de los aspirantes en este período de prácticas, otorgando al final del período la calificación de apto o no apto.

Base 12ª.- Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión

12.1. Concluido el período de prácticas y obtenida la calificación de apto por el candidato, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionario, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

12.2. En el caso de que el candidato resultase no apto en el período de prácticas o renunciara a los derechos derivados de las actuaciones del concurso oposición, se procederá a cubrir la plaza vacante con el candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la Base 9ª de esta convocatoria.

Base 13ª.- Norma final

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación.

Pamplona, 17 de marzo de 1997

El Presidente, Francisco Javier Tuñón San Martín

ANEXO I BAREMO DE MERITOS

A. Méritos académicos.- Hasta 5 puntos.

1.- Por cada matrícula de honor en las titulaciones de grado medio o diplomaturas que dan acceso a esta convocatoria: hasta 0,10 puntos.

2.- Por cada sobresaliente en las titulaciones de grado medio o diplomaturas que dan acceso a esta convocatoria: hasta 0,05 puntos.

3.- Otras titulaciones de grado medio o diplomaturas: hasta 1,00 punto.

4.- Titulaciones superiores: hasta 1,00 punto.

5.- Master universitario: hasta 1,00 punto.

6.- Doctorado: hasta 1,00 punto.

7.- Cursos académicos completos no valorados anteriormente: hasta 0,20 puntos.

8.- Cursos de doctorado: hasta 0,05 puntos.

9.- Otros méritos académicos: hasta 0,30 puntos.

La valoración de los diversos méritos académicos deberá guardar proporción con la adecuación de los mismos a la naturaleza y características del puesto de trabajo que se convoca.

B. Curriculum profesional.- Hasta 12 puntos

1.- Por cada año completo de experiencia en un órgano de control externo o firma privada en tareas de auditoría de nivel similar o superior a las que desempeña un técnico de auditoría de la Cámara de Comptos: 1,00 punto.

2.- Por cada año completo de experiencia en una Administración Pública o firma privada en

tareas de auditoría interna de nivel equiparable o superior a las que desempeña un técnico de auditoría de la Cámara de Comptos: 0,50 puntos.

3.- La realización de trabajos puntuales de auditoría será valorada por el Tribunal hasta 0,10 por trabajo, en función de la dedicación, importancia y tipo de auditoría realizada

4.- Por cada año de desempeño de puestos de trabajo en áreas de gestión económico-financieras: 0,25 puntos.

C. Otros méritos.- Hasta 3 puntos

1.- Conocimientos de idiomas oficiales de la CEE correctamente acreditados: hasta 1,00 punto.

2.- Cursos y acciones formativas relacionados con el puesto que se convoca: hasta 1,00 punto.

3.- Otros méritos tales como publicaciones, conferencias, becas, etc.: hasta 1,00 punto.

La valoración de estos méritos deberá guardar proporción con la adecuación de los mismos a la naturaleza y características del puesto de trabajo que se convoca.

ANEXO II TEMARIO

I. Hacienda Pública

Tema 1. La actividad financiera del Sector Público

Tema 2. El Estudio de la actividad financiera: La Hacienda Pública.

Tema 3. Política fiscal y Gasto Público. Política fiscal e Ingreso Público.

Tema 4. El concepto y el ciclo del presupuesto.

Tema 5. La concepción clásica del presupuesto del Estado y su crisis.

Tema 6. Las ideologías y las fórmulas presupuestarias de la estabilización económica, de la eficacia en la asignación de recursos y del desarrollo económico.

Tema 7. El presupuesto por programas.

Tema 8. Ingresos públicos: concepto y clases.

Tema 9. Empresa y precios públicos.

Tema 10. El impuesto: concepto y elementos integrantes.

Tema 11. Impuestos directos e indirectos en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 12. La Deuda Pública. La inflación como impuesto.

II. Derecho constitucional, derecho administrativo y normativa específica de Navarra

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La Corona. Las Cortes Generales. Reforma Constitucional.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Administración y Derecho. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

Tema 4.- Derecho e instituciones de la Unión Europea. Su incidencia en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Foral.

Tema 5. La Administración Local. Especial referencia a esta materia en la Comunidad Foral.

Tema 6. La Administración Institucional. Referencia a esta materia en la Comunidad Foral.

Tema 7. Ley de 25 de octubre de 1839. Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Real Decreto Paccionado de 26 de enero de 1979.

Tema 8. Los Convenios Económicos con el Estado. Especial referencia al Convenio de 1990.

Tema 9. Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Principios que la informan. Las instituciones forales de Navarra.

Tema 10. La Ley Foral reguladora de la Hacienda Pública de Navarra.

Tema 11. Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 12. Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 13. Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

III. Auditoría Pública y Tribunales de Cuentas

Tema 1. La Auditoría y sus clases. Especial referencia al Sector Público.

Tema 2. Principios y normas de Auditoría. Especial referencia al Sector Público.

Tema 3. Procedimientos de Auditoría. Naturaleza y alcance.

Tema 4. Control interno: definición y objetivos. La evaluación del control interno por el auditor.

Tema 5. Planificación de la Auditoría: Objetivos y fases de realización.

Tema 6. Los informes de Auditoría. Consideraciones generales y contenido. Tipos de opinión.

Tema 7. La auditoría de ingresos y gastos públicos. Auditoría de empresa pública.

Tema 8. Auditoría de legalidad, eficacia y eficiencia en el Sector Público.

Tema 9. Las Entidades Fiscalizadoras Superiores o Tribunales de Cuentas. Ideas generales. Ámbito de control. Relaciones con los Parlamentos y Gobiernos.

Tema 10. Configuración actual del Tribunal de Cuentas de España en su Ley Orgánica y en su Ley de Funcionamiento: organización y funciones. El Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tema 11. La Cámara de Comptos de Navarra: evolución histórica y regulación actual.

Tema 12. La Cámara de Comptos de Navarra: organización y funcionamiento.

ANEXO III

EXCMO. SR.:

D/D^a _____,
 _____, de ____ años de edad, con
 D.N.I. _____, con domicilio a efectos
 de notificaciones en _____, calle
 _____, núm. ____, piso _____,
 código postal _____ y teléfono
 _____,

EXPONE :

1º. Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria, mediante concurso oposición, de una plaza de técnico de auditoría que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, y para la que el conocimiento del vascuence constituye requisito específico, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. de fecha, desea tomar parte en la misma.

Que sí padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).....

Que no padece minusvalía alguna.....

(márquese con una X lo que proceda)

2º. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes; que se halla en la posesión del título de..... y acompaña, como Anexo a esta instancia, relación de méritos, así como recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

3º. Que desea realizar la prueba de suficiencia lingüística a los efectos previstos en la Base 2ª.1.c) de la convocatoria. (Sólo en caso de no poder acreditar los conocimientos de vascuence con la titulación exigida)

4º. Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a presentar en el plazo previsto los documentos señalados en la Base Tercera, punto segundo de la convocatoria, y a tomar posesión de la plaza de Técnico de Auditoría en prácticas dentro de los 30 días siguientes a la notificación del nombramiento provisional.

En virtud de lo cual, a V.E. SUPLICA ser admitido al concurso oposición para proveer una plaza de técnico de auditoría, que prestará sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, en calidad de funcionario.

Pamplona, de de 1997

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.800 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 130 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 165 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	---